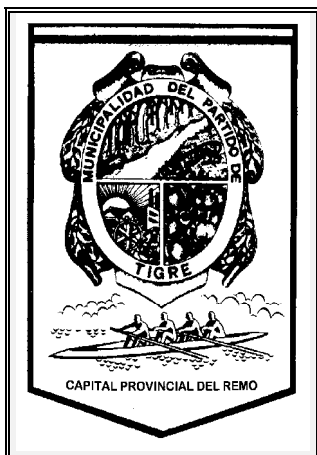


 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	BOLETÍN OFICIAL	723
--	----------------------------	------------



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
Alejandro Daniel Chavarría, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
 Dirección Técnica y Legal: Subsecretario de Relaciones con la Comunidad, Dr. Federico Carrillo
 Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
 Registro de la Propiedad Intelectual en trámite.-

<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN 133/99</p> <p>ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.</p>	<p style="text-align: center;">Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.</p>
--	---

◆

**DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**
WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar Ordenanzas, Decretos y Resoluciones de carácter general, indicando número y año, o requerir el índice de un tema específico para localizar la norma de su interés. Al mismo correo podrá solicitar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 723 contenido							
1	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
2	3424	1074		01716-1	240714	2	C11-V1
3		1078		D3463-1	240714	3	T1
4			1680	imagen	150714	6	T16
5			1722	imagen	210714	11	T14

◆

ORDENANZA N° 3424/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
24-07-14	Ord 3424 Dec 1074	EXPTE. 4112-15712/14; HCD-57/04 Convalídase el convenio sobre permuta de fracción de tierra sobre calle Benito Lynch por igual fracción de tierra de calle Coronel Rosales, celebrado con Inversora Continental S.A., registrado por Resolución 35/14. Desaféctase del dominio público municipal y aféctase al dominio privado municipal, la superficie de 2337,38 m2 de la calle Coronel Rosales.	C11 V1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-15712/14; HCD-57/04

TIGRE, 24 de julio de 2014.-

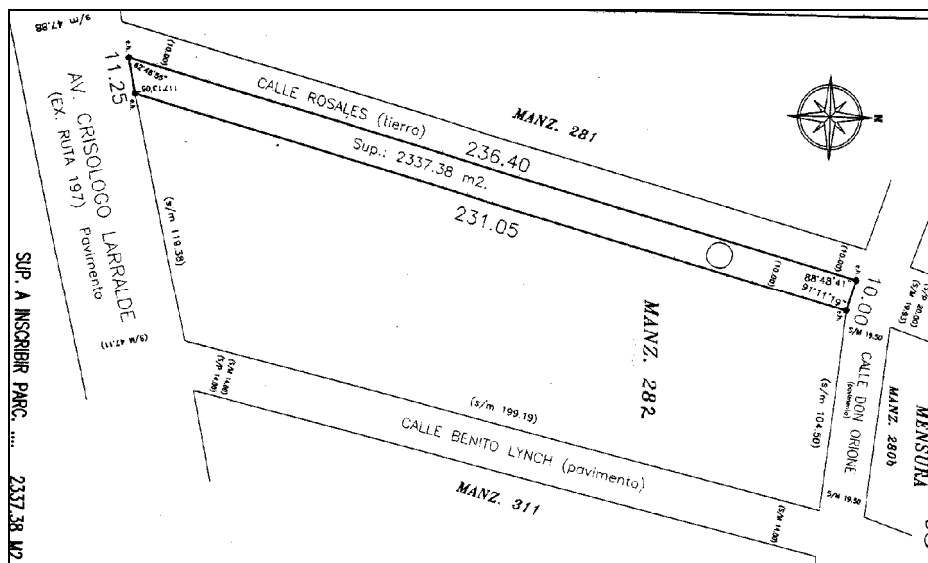
VISTO:

La Ordenanza N° 3424/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 22 de julio de 2014, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el convenio sobre permuta de fracción de tierra sobre calle Benito Lynch por igual fracción de tierra de calle Coronel Rosales, celebrado con la firma Inversora Continental S.A., conforme texto registrado por Resolución 35/14.

ARTICULO 2.- Desaféctase del dominio público municipal y aféctase al dominio privado municipal, la superficie de 2337,38 m2 de la calle Coronel Rosales, en cumplimiento de la cláusula tercera del convenio convalidado por el artículo anterior, conforme el siguiente detalle:



ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 22 de julio de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3424/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por Asesoría Letrada. Cúmplase por la Dirección de Catastro. Prosigase el cronograma que surge del convenio registrado por Resolución 35/14.

O1716-1
BO.723
01-08-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1074/14

DECRETO N° 1078/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
24-07-14	Dec 1078	EXPTE. 4112-10605/13 Pónese en vigencia la modificación del artículo 1º del Decreto 1725/13 (circulación de tránsito en El Talar)	T1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-10605/13

TIGRE, 24 de julio de 2014.-

VISTO:

Que por Decreto 1725/13 se puso en vigencia el sentido de circulación de tránsito en las calles de la ciudad de El Talar, que seguidamente se detallan:

- Mano única en Las Heras, desde Paúl Groussac hasta Venezuela.
- Mano única en C. Boena, desde Paúl Groussac hasta Italia.
- Cuba doble mano en toda su extensión.
- Mano única en Canadá, desde Las Heras hasta Defensa.
- Mano única en México, desde Defensa hasta Belgrano.
- Mano única en Kennedy, desde Belgrano hasta Defensa.
- Mano única en Lavalle, desde Defensa hasta Belgrano.
- Mano única en Brasil, desde Belgrano hasta Defensa.
- Mano única en Pasteur, desde Defensa hasta Belgrano.
- Mano única en Chile, desde Belgrano hasta H. Irigoyen.
- Mano única en F. L. Beltrán, desde Defensa hasta Belgrano.
- Mano única en Uruguay, desde Belgrano hasta Defensa.
- Gorriti doble mano en toda su extensión.
- Mano única en Perú, desde H. Irigoyen hasta Defensa.
- Mano única en Suiza, desde Belgrano hasta Defensa.
- Mano única en Paraguay, desde Defensa hasta Belgrano.
- Mano única en Monteagudo, desde Belgrano hasta Defensa.
- Mano única en Francia, desde Defensa hasta Belgrano.
- Mano única en España, desde Belgrano hasta Defensa.
- Mano única en Italia, desde Defensa hasta Belgrano.
- Mano única en Colombia, desde Colectora Este hasta H. Irigoyen.
- Colombia desde H. Irigoyen como esta en la actualidad, doble mano. En esta última se debe habilitar el cruce de H. Irigoyen para dar mejor fluidez al tránsito.

CONSIDERANDO:

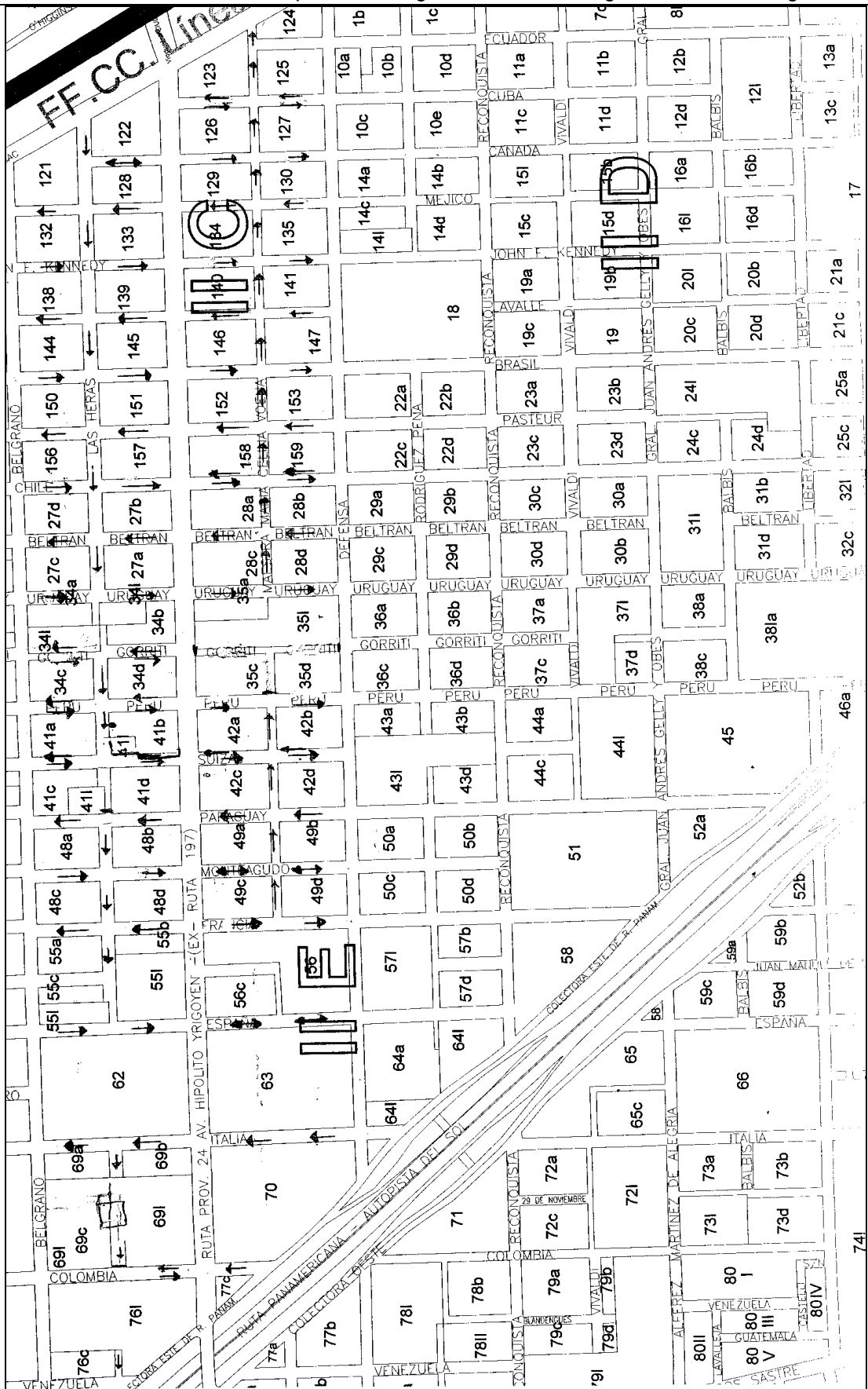
Que con fecha 11 de julio de 2014 la Dirección General de Tránsito informa sobre la necesidad de actualizar el listado puesto en vigencia por el Decreto antes mencionado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Pónese en vigencia la siguiente modificación del artículo 1º del Decreto 1725/13:

- Mano única en Las Heras, desde Paúl Groussac hasta Venezuela
- Mano única en C. Voena, desde Francia hasta Paúl Groussac.
- Doble mano en Cuba en toda su extensión.
- Doble mano en Canadá, desde Las Heras hasta colectora Puente El Talar, y mano única desde, A. H. Yrigoyen hasta Defensa.
- Mano única en México, desde Defensa hasta Belgrano.
- Mano única en Kennedy, desde Belgrano hasta Defensa.
- Mano única en Lavalle, desde Defensa hasta Belgrano.
- Mano única en Brasil, desde Belgrano hasta Defensa.
- Mano única en Pasteur, desde Defensa hasta Belgrano.
- Mano única en Chile, desde Belgrano hasta Av. H. Yrigoyen.
- Mano única en Fray L. Beltrán, desde Defensa hasta Belgrano.
- Mano única en Uruguay, desde Belgrano hasta Defensa.
- Doble mano en Gorriti en toda su extensión.
- Doble mano en Suiza en toda su extensión.
- Mano única en Paraguay, desde Defensa hasta Belgrano.
- Mano única en Monteagudo, desde Belgrano hasta Av. H. Yrigoyen.
- Doble mano en Francia desde Av. H. Yrigoyen hasta Belgrano y mano única desde Av. H. Yrigoyen hasta Defensa.
- Mano única en España, desde Belgrano hasta Av. H. Yrigoyen.
- Mano única en Italia desde Defensa hasta Belgrano.



ARTÍCULO 2.- Por la Secretaría de Protección Ciudadana defínase el proyecto relacionado con la apertura de las calles Luis Beltrán y Colombia con propósito de habilitar el cruce de Av. Hipólito Irigoyen.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Tránsito de la Secretaría de Protección Ciudadana, la que tendrá a su cargo la colocación de los carteles indicares y su conservación, debiendo acreditarlo en estos actuados mediante informe y agregado de fotografías de cada cartel y su sector.

D3463-1
BO.723
01-08-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.
Dra. María Eugenia Ferrari Bartoszyk, Secretaria de Protección Ciudadana

DECRETO N° 1078/14



RESOLUCIÓN N° 1680/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
15-07-14	Res 1680	Incremento de hasta 5% sobre Resolución 1164/14 a partir de la 7ª cuota de Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/O Servicios.	T16



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 15 JUL 2014

VISTO:

Las Ordenanzas 3394/13 y 3395/13, Fiscal e Impositiva respectivamente para el ejercicio en curso, el Decreto 11/14 y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de alcanzar los objetivos y metas estipulados en materia recaudatoria, manteniendo el equilibrio presupuestario y garantizando el nivel de ingresos tributarios, como así también seguir cumpliendo con igual calidad con los servicios prestados por el Municipio, resulta procedente incrementar en hasta un 5 % la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios correspondientes a los tributos que se liquidan sobre personal y superficie según lo determinado por los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Impositiva 3395/13, conforme a los valores aprobados por la Resolución N° 1164/14.

Que, desde la promulgación de la Ordenanza Impositiva 3395/13, hasta el presente, se han producido incrementos de precios en gastos de personal, insumos y servicios no personales contratados por este Municipio, y que por ello, surge la necesidad de aplicar un aumento en la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas prestadoras de Obras y/o Servicios, que contribuya a financiar los desfasajes de precios descriptos.

Que, el segundo párrafo del artículo 98 de la Ordenanza 3395/13 faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar aumentos directos de hasta el veinticinco por ciento (25 %), o distintos a dicho porcentaje cuando se verificaren las modalidades establecidas en sus incisos a) y b).-

Que el Decreto 11/14 delega dicha facultad en el Secretario de Ingresos Públicos.

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1.- Fijase un incremento de hasta el cinco por ciento (5 %) sobre los valores determinados por la Resolución N° 1164/14 para la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, que se aplicarán a partir de la séptima cuota del corriente año.

ARTICULO 2.- Incorpórase como anexo del presente, copia del Capítulo V del Título I Artículo 22 de la Ordenanza 3395/13, con los nuevos valores que regirán por aplicación del artículo anterior.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de las Municipalidad de Tigre. Verifíquese y cúmplase por la Dirección de Tasas de Industrias y Comercios.

SIP
JB
RTIC
16072014

Dtor. Daniel...
Secretario de
Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 1680



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ANEXO I
CAPITULO V - TASA POR VERIFICACION DE INDUSTRIAS, COMERCIOS Y EMPRESAS PRESTADORAS DE OBRAS Y/O SERVICIOS

ARTÍCULO 22: Determinése el valor por titular, dependiente y/o mínimo, para la determinación de la Tasa previsto en el presente Capítulo:

A) TASA POR PERSONAL: Establécese por persona y dependiente la siguiente tasa mensual:

ESCALA	Valor mensual
Por cada titular sin dependiente	\$ 86.00
De un a diez (1 a 10) dependientes por c/u	\$ 53.00
De once a veinte (11 a 20) dependientes por c/u	\$ 65.00
De veintiuno a cincuenta (21 a 50) dependientes por c/u	\$ 86.00
De cincuenta y un a cien (51 a 100) por c/u	\$ 100.00
De ciento un a mil (101 a 1000) por c/u	\$ 120.00
De mil un (1001) en adelante por c/u	\$ 130.00

B) MÍNIMOS MENSUALES

B.1) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA COMERCIOS Y SERVICIOS MINORISTAS

Categoría Comercio y Servicios	SUPERFICIE		
	Hasta 30 m2	De 31 a 60 m2	Mayor a 61 m2
1	\$ 190.00	\$ 225.00	\$ 270.00
2	\$ 365.00	\$ 430.00	\$ 520.00
3	\$ 450.00	\$ 525.00	\$ 630.00
4	\$ 625.00	\$ 730.00	\$ 880.00
5	\$ 825.00	\$ 965.00	\$ 1,160.00
6	\$ 1,375.00	\$ 1,608.00	\$ 1,930.00
7	\$ 13,125.00	\$ 16,000.00	\$ 22,000.00

B.2) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA COMERCIOS MAYORISTAS O MINORISTA DE GRAN VOLUMEN.

Código	Descripción	Monto Mínimo
11	Distribuidores	\$ 1,375.00
12	Autoservicios o agrupamientos económicos	\$ 6,000.00
13	Supermercados organizados como cadenas	\$ 40,625.00
14	Hipermercados o Autoservicios Mayoristas	\$ 61,250.00

B.3) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA INDUSTRIAS.

Código	Descripción	Monto Mínimo
21	Micro emprendimientos	\$ 1,000.00
22	Medianas industrias	\$ 1,875.00
23	Grandes industrias	\$ 16,250.00



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

24	Empresas dedicadas a tratamiento de residuos patológicos	\$ 48,750.00
----	--	--------------

B.4) MÍNIMOS MENSUALES PARA DEPOSITOS Y LOGISTICAS.

Las actividades de depósito, almacenamiento, locación de espacios y logísticas deberán tributar con un mínimo de los siguientes valores:

DEPOSITOS:

Código	Descripción	Monto Mínimo
31	Depósitos de mercadería propia y en general	\$ 1,625.00
32	Depósitos fiscales	\$ 16,250.00

LOGISTICAS:

Superficie afectada en m2		Mínimo
Desde	Hasta	
-	3.000	\$ 6,250.00
3.001	7.000	\$ 13,750.00
7.001	10.000	\$ 20,310.00
10.001	en adelante	\$ 26,400.00

B.5) MÍNIMOS ESPECIALES: Establécese que el cálculo del mínimo por las actividades descriptas a continuación, deben ser calculadas en función a las siguientes unidades de medida descriptas:

Código	Descripción de actividad	Unidad de medida	Monto
41	Confiterías bailables, café concert, cantobar y establecimientos análogos	Por mes	\$ 12,500.00
42	Guarderías náuticas por unidad de cama	Con motor	\$ 11.00
		Sin motor	\$ 4.00
43	Juegos manuales mecánicos, electromecánicos o similares, destinados a entretenimiento, ya resulten responsables de la explotación entidades comerciales o de bien público	Por máquina	\$ 130.00
44	Canchas de tenis, futbol 5, paddle y similares	Por cancha	\$ 106.00
45	Hoteles de alojamiento transitorio y albergues por hora y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada,	Por habitación	\$ 740.00
46	Por billar, pool, canchas de bolos o similares	Por mesa	\$ 130.00
47	Remises y Servicios de autos particulares	Por vehiculo	\$ 162.00
48	Empresa de telecomunicaciones (excluidas	Por antena	\$ 345.00



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

	de telefonía celular) y/o de servicios públicos y/u otros usos no especificados por la utilización de antenas y/o mástiles instalados para dicho fin.	Por mástil	\$ 1,188.00
49	Canchas de Golf	Por cada 9 hoyos	\$ 2,125.00
50	Empresas de servicios públicos, incluido la televisión por antena o cable. Posean o no oficina en el distrito	Por abonado y/o usuario	\$ 1.71
51	Campos de Deportes de establecimientos educativos	Por unidad	\$ 2,000.00
52	Estaciones de servicio	Adicional al mínimo por surtidor, más de 3	\$ 262.00
53	Canchas de fútbol	Por Cancha	\$ 206.00
54	Transporte de sustancias alimenticias	Por vehiculo	\$ 160.00
55	Empresas de transporte turístico fluvial o de pasajeros	Por lancha	\$ 575.00

C) TASA POR SUPERFICIE: Fijase el valor establecido en el artículo 157 de la Ordenanza Fiscal, por metro cuadrado de superficie afectada a la actividad, (en exceso a novecientos metros cuadrados) por mes o fracción según el siguiente detalle:

INDUSTRIAS

		Valor por m2
1	Superficie afectada inferior o igual a 20.000 m2	\$ 1.31
2	Superficie afectada superior a 20.001 m2 y hasta 130.000 m2	\$ 1.50
3	Por cada m2 superior a los 130.001 m2	\$ 1.25

COMERCIOS Y SERVICIOS

1	Superficie afectada inferior o igual a 20.000 m2	\$ 1.63
2	Superficie afectada superior a 20.001 m2 y hasta 1.000.000 m2	\$ 1.81
3	Superficie afectada superior a 1.000.001 m2	\$ 0.17

LOGISTICAS, DEPOSITO O ALMACENAMIENTO

1	Superficie afectada inferior o igual a 10.000 m2	\$ 1.31
2	Superficie afectada superior a 10.001 m2 y hasta 20.000 m2	\$ 1.63
3	Por cada m2 superior a los 20.001 m2	\$ 1.81

RESOLUCIÓN N° 1722/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
21-07-14	Res 1722	Deroga por contrario imperio Resolución 2368/98 únicamente respecto de IV-D-Q.46, Mz. 46e, parcela 10.	T14



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Corresponde expte. 4112-4573/08

TIGRE, 121 JUL 2014

VISTO:

Que por Resolución 2368/98, se dispuso la toma de posesión en el marco de la Ordenanza 472/64, de los predios, entre otros, identificados catastralmente como Circunscripción IV, Sección D, Quinta 46, Manzana 46e, Parcelas 10, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs.30 y 30 vta. la Asesoría Letrada con aval de la Subsecretaría de Legal y Técnica dictamina que corresponde dejar sin efecto dicha toma de posesión (cuya copia digitalizada forma parte integrante de la presente.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

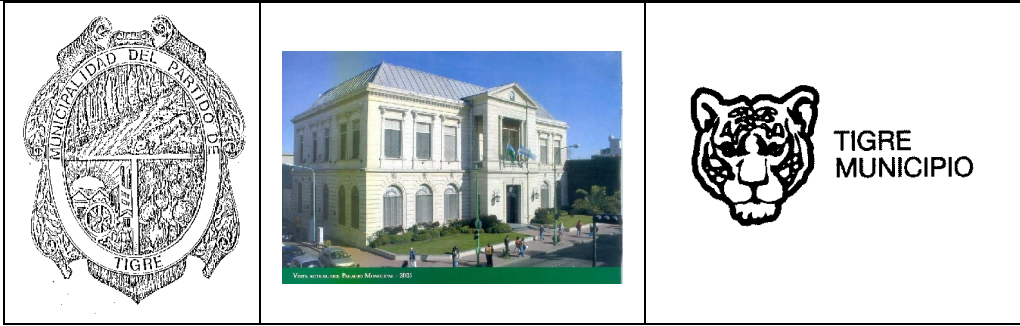
ARTICULO 1.- Derógase, por contrario imperio, la Resolución N° 2368/98 sólo en lo que respecta a los inmuebles catastrados como Circunscripción IV, Sección D, Quinta 46, Manzana 46e, Parcela 10.

ARTICULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Dirección General de Despacho, Digesto, Mesa de Entradas, Salidas y Archivo General. Tomen conocimiento la Dirección de Tasas Territoriales, la Dirección General de Fiscalización y Recaudación, la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes y la Delegación Municipal de Benavídez.

DGD
ABJ
R533

Dr. Alejandro Chavarría
Secretario de Gobierno

RESOLUCION N° 1722



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 723
Secretaría de Gobierno

